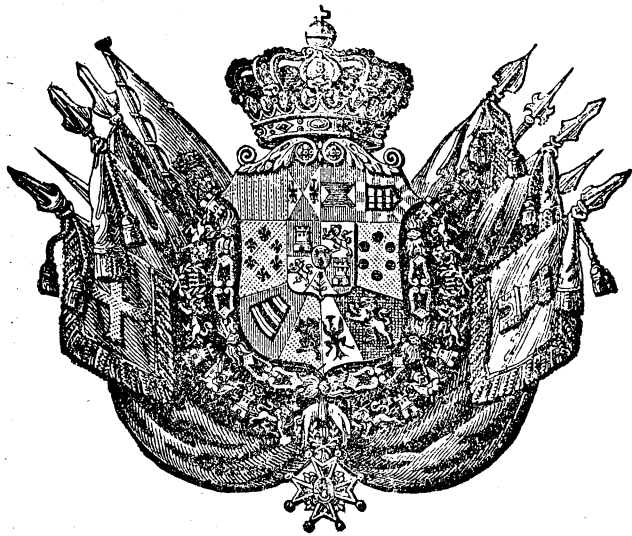


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por esa direccion, en cumplimiento de lo que se le prevenia en el Real decreto de 9 del corriente, acerca de la conveniencia de trasladar á esta capital la universidad de Alcalá, ha tenido á bien resolver lo siguiente;

1.º La universidad de Alcalá se trasladará á Madrid, donde se dará á sus estudios la extension correspondiente, para que sea un establecimiento digno de la capital de la monarquía.

2.º No permitiendo, sin embargo, los pocos dias que restan hasta la apertura del próximo curso verificar por ahora esta traslacion en su totalidad, se hará solo de la parte relativa á los estudios de jurisprudencia; pero esa direccion cuidará de tomar oportunamente las disposiciones necesarias, con el fin de que para el curso que haya de empezarse en Octubre de 1837 esté realizado aquel proyecto en todas sus partes, y queden organizados los estudios de la capital del reino, de modo que la enseñanza que se dé sea la mas completa posible, aprovechando los establecimientos científicos que en el dia existen, y proponiendo á S. M. cuanto crea conveniente para remover obstáculos, y efectuar las mejoras que medite: en la inteligencia, de que la universidad de Madrid, ademas de presentar un modelo á los otros establecimientos de igual clase, debe también servir de escuela normal, en que se forme un plantel de profesores idóneos que lleven á las provincias las sanas doctrinas y los buenos métodos de enseñanza.

3.º Los nueve profesores que, para formar la escuela provisional de jurisprudencia, habrán de trasladarse de Alcalá á Madrid, ademas del haber que les corresponda como profesores de aquella universidad, recibirán por razon del mayor gasto, á que se verán obligados en la corte, la indemnizacion de 30 rs. cada uno. Igual cantidad se dará á otro profesor interino ó sustituto que habrá de nombrarse para completar la enseñanza.

4.º Se trasladará también á Madrid uno de los bedeles, remunerándole con un sobresueldo de 20 rs.; y habrá un portero con 30.

5.º Los profesores de la escuela provisional de jurisprudencia formarán su claustro particular, haciendo uno de ellos de rector; y se gobernarán por el reglamento que para este efecto forme la direccion de estudios.

6.º La escuela provisional de jurisprudencia se establecerá en el edificio que ha sido seminario Cristiano; y en ella se dará al rector habitacion correspondiente.

7.º La direccion general de estudios queda autorizada para hacer en dicho edificio las obras que considere precisas para habilitar la parte que haya de servir á este objeto, procurando que su coste no exceda de los 60 rs. que la misma direccion ha regulado

en su informe. Podrá igualmente disponer de todos los efectos que existen en él, y sean de utilidad para las aulas.

8.º Los cursantes pagarán los 60 rs. de matrícula, segun está prevenido; y los gastos á que den lugar las anteriores disposiciones se satisfarán por la pagaduría de este ministerio, con cargo á los artículos de imprevisos y de premios para estímulo á las ciencias y las artes.

9.º La direccion general de estudios tomará todas las disposiciones que juzgue convenientes para que esta traslacion se verifique del modo mas conforme á los deseos de S. M., y para que las cátedras se abran en el dia fijado por el Real decreto de 9 de este mes. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes en esa direccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1836.—Joaquin María Lopez.—Sr. presidente de la direccion general de estudios.

S. M. se ha servido promover á mariscal de campo á D. Santos San Miguel por la bizarra y distinguida defensa que acaba de hacer de la plaza de Bilbao, reservándose premiar oportunamente á todos los demas defensores que en ella se hayan distinguido mas.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Cádiz con fecha 31 de Octubre último dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ha visto el vecindario de esta plaza y su Milicia nacional con muestras del mayor interes el discurso pronunciado por S. M. nuestra augusta Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes generales que recibió este gefe político por extraordinario en la mañana de hoy. El orden y la tranquilidad se conservan en ella tan cumplidamente, que puedo decir á V. E. no tengo el disgusto, ni aun de que se cometan aquellos delitos comunes que suceden siempre en grandes poblaciones. En la provincia tampoco ocurre novedad, habiéndome dado parte el ayuntamiento constitucional de Arcos de haber desaparecido el bandido Juan de Dios Valle que con una pequeña cuadrilla de criminales se presentó en aquel término, y de que dí á V. E. conocimiento en mi parte de 14 del actual. El servicio de guarnecer estas extensas costas y el interior de los pueblos se practica con exactitud, y tengo el gusto de anunciarlo así á V. E., como igualmente que ninguna ocurrencia desagradable se observa en esta provincia.

Capitanía general de Galicia.—Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Lugo con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El capitán de infantería del 4.º batallon voluntarios de Galicia D. Wenceslao Tizon, en oficio de 20 del actual, me dice lo que sigue: Ayer á las doce del dia fui atacado por la faccion de Ballau y Sarmiento reunidas, en número de 160 individuos y 40 á 50 caballos, en el pueblo de Martin; sabedores ellos sin duda que la fuerza de mi mando solo constaba de 73 de los primeros, en efecto se arrojaron perfectamente con su infantería; y yo, en vez de pararles la cara en el citado pueblo, les cedí el campo; y procuré flanquearlos tomando las alturas, las que á mi voz y disposición fueron tomadas á fuerza de balazos; desposicionados de ellas con el valor de 73 espartanos del regimiento de Extremadura y 4.º batallon voluntarios de Galicia, dispuse á mi gusto el ataque, que me salió como lo premedité, disponiendo mis guerrillas en un orden ofensivo, con lo cual se contuvo el ímpetu de aquella horda, y despues de tres horas de un fuego horroroso por toda mi circunferencia, se paralizó aquel; en cuyo momento y á la voz encantadora de viva Isabel II, la Constitucion y libertades patrias, mandé cargar á la bayoneta, y al ataque de cornetas todos estos valientes se arrojaron como leones sobre los infames, que á este tiem-

po huyeron despavoridos en distintas direcciones. El resultado de la jornada de este dia fue la muerte de 11 villanos, 8 yeguas aprehendidas, porcion de armas de fuego y blancas, 18 paquetes de cartuchos y otros efectos de ropas, y ademas se hicieron cuatro prisioneros que fueron muertos también, sin que por nuestra parte haya habido mas desgracia que la de haberle pasado una bala el muslo izquierdo al cabo del regimiento de Extremadura Antonio Alonso, y haber recibido yo otra en el mismo muslo, la que me hizo una fuerte contusion.

Todos los 73 valientes que me han acompañado desde el primer capitán hasta el último soldado se han portado con la bizarría y denuedo que tienen de costumbre tantas veces, porque se han batido con triplicada fuerza, y los considero merecedores á disfrutar del encantador emblema de Isabel II como verdaderos defensores de su trono, de la Constitucion y de la libertad. Constandome por diferentes partes y conductos que la pérdida del enemigo ha sido mucho mayor de la que refiere en su parte el referido capitán Tizon, comandante de la columna, y que llena de terror y espanto la canalla ha ido á ocultar en las breñas su ignominia. Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al superior de S. M., quedando en ofrecer á su Real consideracion las distinciones y premios á que contemplo acreedores á todos los que han contribuido á tan feliz jornada, atendida la justa recomendacion y propuesta que de ellos me hace dicho comandante general. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 26 de Octubre de 1836.—Excelentísimo Sr.—El capitán general interino, José María Chacon.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Galicia.—Excmo. Sr.—El comandante militar de Lugo, con referencia á varios partes que ha recibido, me dice con fecha 24 de Octubre, que el coronel D. Vicente Irañeta despues de andar muchas leguas en alcance del cabecilla Perez, llegó al Carballino á muy poco de haber salido aquel de dicho pueblo, en el que aprehendió un faccioso de caballería y otro de infantería, y que iba á seguir su persecucion: que el capitán del tercer batallon de Castilla D. José Artazú aprehendió en Navia de Suarna un faccioso armado, y que hallándose el 22 en Miera supo habian pasado por aquellas inmediaciones tres de á caballo, á quienes aunque anduvo muy de cerca no pudo capturar, y solo consiguió coger sus armas y caballos que abandonaron acercándose la noche para poder ocultarse mejor. Que el teniente D. Benito Varela, del 4.º batallon de artillería de marina, en una batida que hizo desde Castro-Verde el 22, cogió dos facciosos de caballería, tres caballos, dos fusiles rotos, una pistola y una carabina. Y que el nunca bien ponderado comandante de la línea de Asturias D. Joaquin Cayuela al montar á caballo para Puente Salina, le dice haber dispersado completamente á balazos en las inmediaciones de Esprigin y alturas de Nanaja á unos 50 miserables capitaneados por el ladron Peña, habiéndoles muerto algunos, herido á otros varios, y ocupado efectos y ropas, entre estos la levita militar que llevaba puesta el cabecilla, quien logró fugarse en mangas de camisa al abrigo del monte y mal terreno. Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al superior de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 26 de Octubre de 1836.—Excmo. Sr.—El capitán general interino.—José María Chacon.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña en 24 del mes anterior participa á este ministerio de la Guerra, con referencia al parte que le da el comandante general de la 6.ª brigada el coronel Niubó en 20 del mismo, de que con noticias que tuvo de que las facciones de Llarch, Pichot y batallon titulado del Degollat con fuerza de 1500 hombres y 12 caballos se hallaban en Llacuna con los prisioneros de Toledo hechos en la Panadella, se dirigió á dicho punto con el objeto de sorprenderlos; pero que los enemigos á su aproximacion habian huido en la mayor confusion y desorden, tomando tres direcciones distintas, é intentan-

do hacer alguna resistencia en las escarpadas montañas que ocuparon, de las que fueron arrojados por el ardor de aquellas valientes tropas, y obligados á abandonarlas en una completa dispersion, dejando en el campo bastantes muertos, y cogido en la fuga á un llamado capitán del batallón del Llarch, que fue fusilado en el acto, y aprehendido varias armas, bagages y otros efectos, rescatando además nueve prisioneros de Toledo.

Asimismo expresa que el gobernador de Cervera en igual fecha le comunica que la población de Puigvert de Agramunt había sido atacada en la noche del 19 por una facción de 100 hombres capitaneados por el Hermano de Agramunt, pero que habían sido rechazados con el mayor entusiasmo y valor por los 16 nacionales de dicha villa. Que Torá, sitiada dos días por la facción del cabecilla Tristany, fue defendida con heroicidad por su guarnición, y obligada á retirarse vergonzosamente con alguna pérdida.

También dice que el gobernador de Manresa le participa que en la mañana del 20, con noticias que recibió de que las facciones del Muchacho y otras estaban atacando vigorosamente á la villa de Artés, se dirigió á ella; pero que á su aproximación ya los enemigos habían abandonado su empeño, y huido hácia Aviñó.

El señor ministro de la Guerra marques de Rodil con fecha 4 del actual y desde su cuartel general de Jaraicejo dice al señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo siguiente:

En la madrugada de este día he recibido la primera comunicacion del general Alaix despues de la del 21 del anterior, de que acompaño copia. En su vista le he despachado un extraordinario con las prevenciones que expresa el adjunto fecho. Las noticias que tengo del enemigo me hacen creer que ha renunciado á las tentativas para el paso del Tajo, y que procura ganar el puente de Mérida para evadirse por Andalucía á la Mancha. Si la aparicion del general Alaix hubiera sido en direccion mas conveniente, desde hoy dictaría la persecucion contra Gomez con entera decision y en un progreso marcado, para no ceder ya hasta el fin de la campaña; pero situado Alaix al presente tan fuera de donde convenia y yo le esperaba, serán necesarios algunos días, y no pocos esfuerzos para ganar la altura que nuestra incomunicacion nos ha hecho perder. Voy á trasladarme en este momento á Trujillo, á cuya ciudad pidieron ayer los facciosos 120 raciones de pan, carne y vino, y 30 de cebada, á tiempo que llegaban unas avanzadas que envié á explorar, las cuales regresaron al cuartel general á las tres de la madrugada con esta noticia que les comunicó la autoridad de allí puesta por Gomez. Posteriormente se anuncia la direccion de parte de la facción hácia Torremocha. Me es del todo urgente recibir calzado para ambas divisiones, y metálico para pagar sus haberes, sin cuyos medios V. E. comprende la imposibilidad de hacer la guerra.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 6 de Noviembre.

Se abre á las once y media.

Se lee el acta de la anterior.

El Sr. ACEVEDO hace presente que en la redaccion de ella se ha equivocado su apellido llamándole Acebo, ó habrá leído mal el Sr. secretario.

El Sr. secretario BAEZA contesta que el acta dice efectivamente Acevedo.

El Sr. GOROSARRI pregunta qué proposicion suya fue la que se discutió ayer, y que no estando entonces en el Congreso, tiene derecho á apoyarla.

El Sr. PRESIDENTE contesta que fue la que se leyó en el día anterior por primera vez, y que si S. S. hubiese estado presente y le hubiese pedido la palabra, se la hubiera concedido, pero no ahora.

El Sr. GOROSARRI dice que para discutirse su proposicion debiera habersele llamado, é insiste en que se le conceda la palabra para sostenerla.

El Sr. PRESIDENTE contesta que no le es posible. Se aprueba el acta.

La comision de Poderes es de parecer que deben aprobarse los de D. Dionisio Valdés, Diputado por Madrid. Quedan aprobados.

La misma comision opina que deben aprobarse los de D. José Bermudez de Castro, Diputado por Lugo, cuyas actas estan ya aprobadas. Quedan aprobados.

La referida comision presenta su dictámen sobre los presentados por D. Fernando Miranda y Olmedilla, Diputado también por Lugo, y por estar conformes cree que deben aprobarse. Quedan aprobados.

Asimismo opina que deben aprobarse los del Sr. Don José Vazquez Praga, Diputado por la citada provincia. Quedan aprobados.

También es de parecer que deben aprobarse los de Don Ramon Tejeiro, Diputado también por Lugo. Quedan aprobados.

La misma comision, habiendo examinado una exposicion que se le pasó ayer de D. Juan Fernandez del Pino, era de parecer se llamase al primer suplente por Ciudad-Real. Aprobado.

Habiendo examinado otra exposicion presentada por D. Cayetano Cardero, era de dictámen se llamase al primer suplente por Málaga, por no poder S. S. representar aquella provincia. Aprobado.

En vista de otra exposicion de igual naturaleza, presentada por D. Agustin Argüelles, Diputado por esta provincia, era de parecer se llamase al primer suplente de Asturias. Queda aprobado.

Entran á jurar y toman asiento dos Sres. Diputados. La misma comision de Poderes presenta su dictámen sobre los del Sr. D. Antonio Pedrosa de Moscoso, Diputado por Lugo, y es de parecer que deben aprobarse. Quedan aprobados.

Asimismo presenta su dictámen acerca de los presentados por D. Joaquin Alcoriza, Diputado por Tarragona, y conformándose las Cortes con su dictámen, quedan aprobados.

Igual resolucion ha recaído acerca de otro dictámen de la misma comision con respecto á los poderes del señor Roda, Diputado electo por la provincia de Granada, y sobre los de D. José Ramon Becerra, Diputado por Lugo.

Entran á jurar y toman asiento el Sr. Alcoriza, Diputado por Tarragona, y otro Sr. Diputado.

Se manda pasar á la comision de Poderes un oficio del Sr. D. Pio Pita Pizarro, Diputado electo por las provincias de la Coruña, Pontevedra y Zamora, manifestando que estando representando la última, y no teniendo en las dos primeras las circunstancias que previene la ley, pueden servirse las Cortes resolver que vengan los primeros suplentes.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de Poderes relativo á los presentados por D. José María Bleck, Diputado electo por Málaga. La comision los halla arreglados y dignos de la aprobacion de las Cortes; pero para que nunca se dude de su legalidad, opina que por conducto del Gobierno deben remitirse al gefe político de la provincia para que los devuelva legalizados, cuyo requisito se ha echado de menos.

El Sr. SALVA lee los poderes de dicho señor, y nota que el gefe político que presidió la junta electoral Don Juan María Perez, ha sido nombrado Diputado por aquella provincia. «Yo, continúa el orador, nada tengo que decir sobre la invalidacion de los Poderes del Sr. Bleck; pero en los términos que está extendido el dictámen de la comision tal vez podria influir para declarar la validez de la eleccion del gefe político y del Sr. Escalante, que por notoriedad sabemos que era comandante de hecho de las armas de aquella provincia. Cuando la comision es tan detenida en sus dictámenes; cuando nota si los poderes vienen en papel sencillo ó sellado; cuando observa si las elecciones se han hecho ó no en el día prefijado; y cuando fija su atencion en cualquier otro defecto que haya, parece que debió haber atendido á este, y presentar su dictámen de modo que la admision del Sr. Bleck no debiese influir para la de los demas nombrados.»

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): «El Sr. Salvá debe tener presente que ahora tratamos de los poderes del señor Bleck, que no fue ni es gefe político, ni comandante general, por consiguiente haya lo que quiera con respecto á los poderes del gefe político y del comandante militar, no debe ser un obstáculo para que se aprueben los poderes de que ahora se trata. Cualquier vicio de que adolezca la eleccion en aquellas personas, no deben refluir en contra del Sr. Bleck; que pudo sin dificultad ser elegido, y por lo mismo creo que debe aprobarse el dictámen de la comision, no obstante la observacion del Sr. Salvá que debe desecharse por anticipada é inoportuna.»

El Sr. LUJAN: «Yo quisiera que los señores de la comision me dijeran si estan aprobadas las actas de esta provincia.»

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): «Los individuos de la comision han observado esto. No ha visto la comision el acta electoral: los individuos de ella se han contraído á los documentos que han tenido á la vista: se han presentado á la secretaría, que es el archivo de la comision de Poderes anterior y de la actual, y se nos ha asegurado, y yo apelo al testimonio del Sr. Heros, de que los poderes del Sr. Seoane, Diputado por Sevilla, fueron aprobados sin venir el acta electoral. Bajo este concepto la comision se ha contraído á los poderes que se le han presentado sin reclamacion de ninguna especie.»

El Sr. HEROS: «El Sr. Pizarro ha hablado del dictámen de la anterior comision de Poderes con respecto á los del Sr. Seoane; pero ha omitido una circunstancia esencial que tuvo presente para aquel dictámen. Dijo la comision que echaba de menos el acta, pero que sabia se habian observado los trámites prescritos en la Constitucion porque tuvo á la vista un oficio del gefe político de Sevilla en que así lo aseguraba; y en vista de esto dijo la comision que mediante que resultaba no haber habido reclamacion, no encontraba inconveniente en que se aprobasen, lo cual varía del caso presente, que creo que no hay noticia oficial del gefe político de Málaga acerca de las elecciones.»

El Sr. GOMEZ ACEBO: «Si no estoy equivocado hay un artículo del reglamento que previene que la comision de Poderes presente sus trabajos con presencia del acta de eleccion y demas antecedentes. Las actas originales son el documento mas esencial, y la comision de Poderes no ha debido presentar su dictámen no teniendo este documento. A este obstáculo insuperable se agrega el mérito que debe hacerse de las observaciones del Sr. Salvá. Sabemos por notoriedad que el Sr. Escalante ha dirigido, con mas ó menos fruto ó provecho de la nacion, las armas de la misma, ó cuerpos de tropas en aquel pais, y por las mismas observaciones del Sr. Salvá se infiere que dicho señor ha sido nombrado por aquellas provincias, así como el Sr. Perez parece haber sido nombrado gefe político: de consiguiente las Cortes están en el caso de mirar este negocio con alguna detencion: no puede prescindirse de que se presenten las actas originales, y en el entre tanto la comision no ha debido dar su dictámen.»

«El caso del Sr. Seoane, que ha citado el Sr. Pizarro, es una cosa muy distinta, porque allí habia un equivalente, que era el parte oficial del gefe político, que podia considerarse como un suplente del acta; pero aqui no tenemos ni el acta original ni otro suplente: por lo tanto se ofrece

un obstáculo insuperable, y por lo mismo me parece que no puede aprobarse ahora este dictámen.»

El Sr. PIZARRO: «Me es forzoso recordar lo que se discute: suplico que anuncie el Sr. Salvá en voz alta de qué Diputado se trata.»

El Sr. SALVA: «Del Sr. Bleck.»

El Sr. PIZARRO: «El Sr. Bleck no es ni el señor Perez ni el Sr. Escalante. Respecto á lo que ha dicho el Sr. Heros, debo decir que el caso es idéntico. Un oficio de remision del gefe político no es lo mismo que el acta de elecciones. El acta electoral no vino; los poderes no sufrieron retraso. El acta es de absoluta necesidad, ó no: Si lo es, no basta el oficio; si no lo es, estamos en el mismo caso; pero me atrevo á anticipar una idea.»

«Para que las Cortes no pierdan un tiempo precioso, á nombre de la comision, si los demas individuos no tienen inconveniente, retiraré el dictámen, y se podrá decir al Gobierno terminantemente que remita las actas, si las tiene como debe tenerlas, siempre que sea respetado por las autoridades, y que estas cumplan con su obligacion: sino cargos al Gobierno y cargos á las autoridades.»

El Sr. BALLESTEROS, como de la comision, manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Pizarro, y que extraña que en esta discusion se siga una marcha distinta de las de los demas poderes.

El Sr. PRESIDENTE pregunta si la comision retira ó no el dictámen, y contesta que sí.

El Sr. HEROS: «Debo rectificar un hecho que incumbe á la comision anterior de poderes.»

«En el oficio del gefe político de Sevilla que la comision tuvo á la vista para dar su dictámen acerca de los poderes del Sr. Seoane, se decía que no se remitian las actas por estar la facción interpuesta, y por el peligro que corrían de extraviarse; y la comision dijo que esto no debía servir de obstáculo, porque el gefe político podia duplicarlas ó triplicarlas, y mandarlas por distintos correos.»

Las Cortes quedan enteradas de un oficio del Sr. Don Rodrigo Valdés Bustos, Diputado por Oviedo, en que manifiesta estar detenido en cama, y que se presentará á las mismas tan pronto como el estado de su salud lo permita.

Se leyó el dictámen de la comision de Guerra sobre la adición hecha por los Sres. Baeza y Huelves, relativa á que lo decretado para los mozos que se casaron en el intermedio de las dos quintas, la última y la que se va á verificar, se entienda para las quintas sucesivas, y dicho dictámen estaba reducido á manifestar que la comision encontraba admisible la adición propuesta.

El Sr. OLOZAGA: «No me opongo yo al dictámen de la comision en su fondo; pero tengo que hacer una observacion, y es que las Cortes han decretado ya lo mismo que se propone en la adición, y que la comision adopta. Yo tuve el honor de hacer una proposicion que decía lo mismo, que los casados en el espacio que ha mediado entre los dos quintas no esten comprendidos en esta: por consiguiente yo quisiera que no se admitiese esta adición para evitar una redundancia que no está bien en la gravedad de un cuerpo como este Congreso.»

«Si los señores de la comision me convencen de que esto no está ya mandado, le daré mi voto al dictámen.»

El Sr. HUELVES: «Yo creo que es muy necesario el que las Cortes hagan esta aclaracion, porque dos ó tres aclaraciones que han recaído hasta ahora sobre la quinta hacen relacion á la que se va á celebrar en Diciembre; y si no se hace esta aclaracion, se casarán en los pueblos á centenares, pues dirán que estan casados en el intermedio de las dos quintas, por lo que se ve que no hay tal redundancia; y de no hacerse la aclaracion resultaria un gran embarazo para la quinta actual, y por lo tanto ruego al Congreso que se sirva aprobar esta aclaracion.»

El Sr. OLOZAGA: «La aclaracion de las Cortes á que he aludido comprendía á los casados desde el 24 de Octubre de 1835 hasta la publicacion de esta quinta; y segun todas las ordenanzas y prácticas en esta materia es bien claro que solo es hasta la publicacion; y si todavía hubiese alguna duda, esta pequeña discusion bastaria para aclararla.»

Se volvió á leer el dictámen de la comision, y las Cortes acordaron no haber lugar á votar.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se procedía á la discusion del dictámen de la comision especial encargada de proponer medidas para la conclusion de la guerra civil.

En seguida se leyó la lista de los señores que tenían pedida la palabra en contra, no habiendo ninguno que la hubiese pedido en pro.

Se procedió á la lectura de dicho dictámen.

El Sr. OLOZAGA: «Señores, no me propongo en este momento manifestar los fundamentos que ha tenido la comision para presentar el dictámen que acaba de leerse; sin embargo, como el reglamento previene que hable uno de los individuos de la comision.....»

El Sr. PRESIDENTE: «El reglamento no creo que lo exija; dá esa facultad, y en esta inteligencia la he concedido; S. S. podrá usar de ella si lo tiene por conveniente.»

Se leyó el art. 101 del reglamento.

El Sr. OLOZAGA: «Sr. Presidente, dice el artículo tendrá la palabra.»

El Sr. PRESIDENTE: «Dice la tendrá con preferencia, pero eso no quiere decir que hable.»

El Sr. OLOZAGA: «Si no se cree que el reglamento lo exige así, me siento con mucho gusto para oír á los muchísimos Diputados que han pedido la palabra en contra antes de leerse el dictámen.»

El Sr. GOMEZ ACEBO: «Ante todas cosas he de merecer al Congreso que disimule la cortedad de mis luces, pues mi celo es el que me ha movido á tomar la palabra en un asunto que considero de alguna dificultad, y tanto mas tratándose de una porcion de medidas que se

juzgan á propósito para la conclusion de la guerra, y que ojalá lo fuesen.

«Las Cortes, á invitacion de algunos de sus Diputados, creyeron que seria muy útil el nombrar una comision que propusiera los medios y recursos que creyera convenientes para acabar ó acelerar la conclusion de la guerra civil: las Cortes accedieron á este deseo, que no puede ser mas útil, pues previene, por decirlo así, al Gobierno de S. M., del que yo estoy admirado, que llevando tantos dias como llevamos de sesion, y suponiendo que tenga necesidad de recursos para concluir la guerra civil, no nos haya dicho nada; para negocios de esta naturaleza, que yo considero dentro del círculo del poder ejecutivo, parecia regular que si necesitaba de medios para concluir la guerra civil, lo hubiera manifestado al Congreso, y este con el celo que le distingue, lo hubiera hecho sin tardanza; encuentro este vacío, tanto mas, cuando veo el carácter de las medidas que propone la comision, á mi parecer ineficaces, y el silencio del Gobierno sobre esto, á pesar de que parece que debía ser el que las pidiera, prueba tal vez que las circunstancias no serán petentorias; de todas maneras la comision, cuyo celo yo aplaudo, ha creído que proponiendo estas medidas se adelantaria alguna cosa; y si yo me pudiera persuadir á que se conseguiria alguna ventaja con adoptarlas, mi débil sufragio seria el primero; pero yo las juzgo anticonstitucionales, extravagantes é inútiles, lo que demostraré examinando base por base, regla por regla y principio por principio todos los que propone la comision.

«Dice la regla 1.^a (la leyó.) De esta no hablaré por ser cosa ya acordada; de las que, por decirlo así, la comision se anticipa al Gobierno, de estas la 1.^a dice (la leyó): sin duda la comision habrá llegado á entender ó saber que se hace uso de reglas contradictorias, y estas noticias serán peculiares de los individuos de la comision ó de particulares que las hayan recibido, porque oficiales creo que no las tenga: yo creo que en el día se está practicando lo mismo de que es objeto esta recomendacion, pues no es otra cosa esta regla, á lo menos en Madrid, pues su ayuntamiento ha formado una comision de sujetos de conocido patriotismo que estan haciendo el alistamiento, y se practica de este modo; y por consecuencia si esto se está practicando ¿á qué llamar la atencion sobre ello? Ademas tengamos mucho cuidado con esto de personas á propósito y no á propósito para estar en la Milicia nacional: y solo en el caso de notarse abuso, es cuando puede tener lugar esta invitacion: y por otra parte preguntaré yo ¿los individuos que ahora estan en sus filas han dado origen á esta queja? Yo creo que no; y si no que se me diga en dónde lo han dado. Si los individuos de la comision fuesen tan felices en la defensa de sus dictámenes para esta que yo no llamo regla ni base, sino recomendacion, no tendria dificultad en aprobarla.

(Leyó la base 2.^a) «Esto ya se está haciendo hoy mismo: he visto en un periódico una circular de inspeccion en que se previene esto mismo: la dificultad no está en el mandato, sino en los medios para la ejecucion: ¿y las armas? y las municiones? y los recursos? Este es el inconveniente que yo encuentro, y por lo mismo hallo que esta base es defectuosa, ó por lo menos inútil.

(Leyó la base 3.^a) «Esto vale mucho, y no vale nada, porque todos conocemos la necesidad de que se nombre una comision para esto; pero yo quisiera que en vez de manifestar la necesidad de formar una ordenanza de la Milicia nacional, se hubiese ceñido la comision á recomendar las medidas que son urgentes, urgentísimas; pues esto para mí no tiene jugo: hay una necesidad perentoria de reformar cinco artículos de la ordenanza vigente en la actualidad, que es la que formaron las Cortes en el año 122, y no conviene entregarse así á la ilusion de mandar restablecer un decreto, si con posterioridad hay otro mejor. Los artículos que merecen reforma en la ordenanza vigente el 1.^o es el de la edad, en que se dice que deberá ser la de 20 á 45 años, y seria muy oportuno que se dijese de 18 á 50: en Madrid se está experimentando que hay una porcion de personas de mucho carácter y juicio, que serian muy útiles para organizar y formar parte tambien en la milicia pasiva de 45 á 50 años: y en la edad de 18 á 20 hay tambien muchos que pueden hacer muchísimo en ella, y tambien estan exceptuados; estas dos excepciones estan comprendidas en los artículos 3.^o y 4.^o, que debieran reformarse.

«Lo mismo debiera hacerse con el 5.^o y 6.^o: el uno habla de dispensados y el otro de exentos, y esto con tanta prodigalidad, que hasta los sacristanes lo estan; lo estan tambien los empleados de Real nombramiento, por manera que un empleado que cobra sueldo de la Nacion está exento de este servicio, que en Madrid se va haciendo insostenible, al paso que un comerciante abandona sus negocios, y un artesano deja de ganar su jornal: esto disgusta é incomoda con razon: ¿un militar retirado por qué no ha de servir tambien cuando lo pudiera hacer con mas provecho que otro? En fin hay una porcion de exentos y dispensados que creo que desde ahora mismo se debieran borrar de la ordenanza de la Milicia nacional, y con ello se daria mucho estímulo á la de Madrid para que conservase el órden y la tranquilidad, y nos diese dias de paz y sosiego. Tambien se debia reformar el artículo que previene que los ejercicios se hagan en los dias festivos, pues con este pretexto, si hay algun díscolo, se puede oponer si se señala cualquier otro dia; tambien el que previene que se haya de reunir toda la compañía si hay una vacante de un miserable cabo, cuando pudiera hacerse á propuesta del capitán.

«Yo no ataco por esto á la ley ni al celo de los que la formaron; pero quiero decir que ya que la comision ha previsto esta necesidad, nos debia de haber indicado este remedio: pues resulta que hay una especie de alarma entre la Milicia al ver que en los periódicos aparecen listas

de centenares de exentos, resultando que el empleado se queda en su casa disfrutando de sus comodidades, cuando el pobre oficial de albañil sufre las incomodidades y la pérdida de su jornal; por lo tanto debía la comision haber propuesto esta reforma, y no una medida general, que no da ningun resultado.»

(Leyó la base 4.^a) «Aquí se explica la comision de una manera vaga, como si no tuviésemos tampoco leyes; ¿pues qué! no hay dos del tiempo de las Cortes; una de 26 de Abril de 1821, y otra llamada ley marcial? Allí está todo bien especificado; de la ley marcial no tengo conocimiento; ademas tenemos tambien la ley de Partida que clasifica la traicion perfectamente: lo que en nuestro país ha habido ha sido negligencia y falta en los magistrados; pero leyes tenemos las necesarias; lo preciso es entrar en el sistema de la legalidad y que se haga caer el fallo de la ley sobre quien lo merezca, sin obrar con arbitrariedad. Tenemos una ley bien escrita sobre este asunto del tiempo de las Cortes, y esta es la que se debía pedir que se restableciese.

(Siguió leyendo la misma base.) «Aquí no tengo mas que hacer una observacion: de qué clase de personas se ha de nombrar esta comision encargada de entender en las causas de conspiracion ¿han de ser militares, paisanos ó letrados? Ya se ve como aquí no hay mas que una voz vaga; si son comisiones militares, yo observo que cuando una faccion marcha hácia una provincia, su capitán general nombra una comision militar y la declara en estado de sitio; haciéndose general esta medida, á mí me parece que es un despropósito; yo represento á la provincia de Santander, provincia tan leal que á pesar de estar en las inmediaciones de la faccion, ha permanecido fiel; donde está todos los dias Castor, por donde han pasado Sanz y otros cabecillas, y que á pesar de eso, tiene ya en las cajas del erario casi todas sus contribuciones; que ha dado por espacio de seis meses 150 raciones diarias: ¿con qué gusto ha de ver esta provincia que despues de estos servicios y de haber dado hijos para la guerra, se forma este tribunal?

«Esta medida general puede dar pábulo á la malicia de nuestros enemigos interiores y exteriores, para considerarnos en un estado constante de guerra, si lo ven establecido en las provincias tranquilas, como en Madrid por ejemplo, donde estamos gozando una paz octaviana, y vivimos como ángeles. Ademas ¿para qué necesitamos este tribunal de excepcion que si se pagan sus individuos será un nuevo gravámen para la nacion, siendo inútiles los 12 millones que cuestan los tribunales ya establecidos? Conozco que estos tienen algunos defectos de organizacion general, pues yo no conozco todavia un sistema regular de la administracion de justicia; pero tambien en estos defectos hay mucha ponderacion, y creo se corregirán con las medidas que ha adoptado el actual Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; pero suponer que estamos destituidos de autoridades que administren justicia hasta el extremo de que haya necesidad de formar un tribunal especial en cada provincia, yo no convendré en ello.

«En cuanto á las medidas pertenecientes á legislacion, hallo que adolecen del defecto de proponer una ley impracticable, que es lo mismo que neutralizar sus efectos. Se dice que se propongan á las Cortes las dificultades que ocurran sobre las causas; de modo que las Cortes tendrán que ocuparse tambien de este ramo, puesto que han de resolver las dudas de los jueces que se nombren, y que no sé si serán militares ó paisanos. Se dispone que ninguna causa dure mas de 15 dias: esto es querer que todas las causas giren sobre hechos fáciles de comprobar; es querer mandar al acaso. Las causas tienen sus trámites; las operaciones que producen necesitan mas ó menos tiempo, segun su parte material; y si á mí me mandasen ver en 24 horas una causa de 70 folios, diria al que me la trajese que se la llevara, porque nadie hace lo que es imposible. «Las sentencias se ejecutarán inmediatamente, sin que en ningun caso se pueda admitir apelacion.» Esto es muy terrible: la vida de los españoles creo que merece alguna consideracion. No incurramos en los defectos de otro tiempo, de otra época; no concurramos á formar jueces como alguno que yo recordaré, sin citar su nombre, célebre por haber estado al frente de uno de esta especie de tribunales, uno de aquellos hombres que nada respetan, y que se constituyen en verdaderos azotes de la humanidad. Yo no tengo inconveniente en expresarme ahora así, porque dije lo mismo en aquella época: no incurramos en esto.

«Los pueblos desean la justicia; pero desean tambien que se ejerza al mismo tiempo que con rectitud, con prudente parsimonia. Ademas que esas reglas generales á nada conducen, y ningun resultado darán: á un Congreso destinado á preparar á los españoles una era de felicidad se debian haber propuesto medidas mas justas, mas útiles, sobre todo mas expresamente determinadas. Se dice que se autorice á las juntas de armamento y defensa para que hagan la guerra á nuestros enemigos, y se les permita echar mano: 1.^o De los pósitos. Un ramo es este de que solo existe el nombre; el Gobierno por una parte, y los pueblos por otra han acabado con él. Nuestros labradores, destituidos de cajas de ahorro ú otros depósitos de este género, solo tenian este auxilio; ya no existe: ¿á qué hablar de él? Si quedase todavia algo de ello, la disposicion que la comision propone ¿no le amenazaría con su completo exterminio? 2.^o De las materias y obras pias.» Yo quisiera que la comision me dijese qué obras pias son estas, porque si se habla de las que pertenecen á familias, de estas no se puede disponer; las de otra clase no existen hoy dia: en el dia las obras pias que hay son de familias, estan destinadas á usos que es forzoso respetar.

«En el mismo caso se hallan los patronatos, de que tambien echa mano la comision. 4.^o De los bienes de los rebeldes.» Señores, aquí se confiere á esas juntas de armamento un poder tan omnimodo y universal, que contradice á toda regla de justicia por un lado, y por otro se funda en nada. Examinando con detencion esas medidas,

vemos que suenan mucho y no son nada. Si se quiere que los pueblos se persuadan de que el Congreso se ocupa en sus intereses, á mas sólidas medidas debe recurrir. En cuanto á la sexta medida estamos conformes: bien está que se ponga á cargo de las juntas de armamento el suministro de las tropas de la provincia; pero nada se nos dice acerca del modo de hacer esto: bien está que las juntas tengan la intervencion; pero ¿en qué forma se ha de ejercer esta? Este es un punto muy importante, porque en esta materia ha habido mucho desórden, mucho despilfarro; y conviene evitar que un comisario de guerra se crea autorizado por ese artículo á apoderarse de los víveres segun se le antoje. Todos convenimos en que se necesitan recursos; pero yo hubiera querido que la comision hubiese expuesto sobre qué bases se habia de hacer esto: decir solamente que se haga, es decir muy poco.

«Lo mismo sucede en el artículo 7.^o que envuelve la última medida. «Que se haga efectivo el pago de lanzas y medias anatas.» Esto está mandado; la gran dificultad está en la realizacion. Grande habrá que, aunque le expriman, no le podrán sacar la mitad de lo que está debiendo. De estas observaciones que presento al Congreso, de este bosquejo, creo que resulte la conviccion de que si las Cortes aprueban esas medidas, nada aprobarán. ¿Sacamos con ellas á la patria de algun peligro? ¿la libramos de alguna calamidad? ¿proporcionamos algun medio de acabar la guerra? No, señores, esto no vale nada, lo digo sin ofensa de los individuos de la comision.

«Réstame hablar de una cosa esencialísima, que ya indiqué antes. Hace cerca de tres años que tenemos este Gobierno representativo mas ó menos imperfecto, y todavia no se ha dado cuenta á la nacion, ó mas bien á sus representantes, una cuenta de inversion de caudales públicos. Se han exigido contribuciones, se ha hecho un empréstito de 400 millones: ¿cómo no se nos dice en qué se han invertido? ¿Por qué no se nos han presentado esas cuentas? Allí veríamos lo que han gastado los generales; veríamos mil cosas que necesitamos saber. Yo extraño ciertamente que despues de los dias que llevamos de discusion no nos haya presentado ya el Gobierno á lo menos los presupuestos.

«Y ya que tratamos de Hacienda, no puedo menos de indicar que la recaudacion de nuestras rentas está casi abandonada, la renta de tabacos inútil, la de salinas inútil, el derecho de puertas casi inútil, autorizándose el contrabando con un desenfreno escandaloso; sin vigilancia los encargados, sin vigor y sin energía. Es necesario que en punto á contratas se fijen disposiciones que eviten el que se prodigue el dinero sin necesidad. Se dice que se ha hecho una contrata de zapatos para el ejército á 18 rs. el par cuando las juntas de armamento los ajustan á 10 ó 12. ¿Qué resultará de aqui? Que las riquezas de Crespo no bastarán á satisfacer las necesidades del ejército. El crédito público tambien necesita reformas de su administracion: yo no sé por qué no se ha tratado ya de formar un reglamento que remedie los desórdenes que allí se observan. Señores, perdónese me si me he expresado tal vez con algun calor, al ver que se nos proponen medidas que seguramente no nos conducen al verdadero camino: yo no he podido menos de hacer presente al Congreso estas observaciones para satisfacer á mi conciencia.»

El Sr. OLOZAGA: «Señores, me pareció grave y muy superior á mis fuerzas el cargo de defender el dictámen de la comision, cuando ví que tantos y tan distinguidos oradores pedian la palabra en contra; pero me he animado á ser el primero que le defienda, cuando he visto que el primer orador que ha impugnado la totalidad de este dictámen le ha dejado absolutamente intacto por la parte que ahora podia ser atacado. Señores, no estamos en la discusion de los artículos: estamos en el exámen del mayor ó menor acierto: estamos en la discusion de la forma y tendencia de la totalidad del dictámen de la comision: si no ¿de qué serviria despues el exámen de los artículos. El Sr. Diputado que ha tomado la palabra en contra, de ninguna manera la ha usado en el sentido en que se proponia usarla: yo siento decir esto; pero me parece que el Congreso conocerá la justicia de mis observaciones. Yo tendré que seguir á S. S. en las suyas si he de contestarle de algun modo.

«En cuanto á la primera medida que propone la comision, y que aprueba el Sr. Acebo, dice S. S. que desea saber qué motivos políticos tiene esa medida: sí, señor, motivos políticos tiene esa medida muy graves. Existia un reglamento para la Milicia nacional, en mala hora dado, que sirvió para darla principio. Este reglamento hecho segun la política del Estatuto, y aun despues de todas las reformas que se le hicieron, pareció al Gobierno no solo inútil, sino perjudicial con respecto á las circunstancias.

«De aqui nació la necesidad de hacerle mas adiciones: se discutió el proyecto en el Estamento de Procuradores, y sin haberle pasado al otro, tuvo que ponerse en ejecucion. Trocadas felizmente las circunstancias, se recurrió á la ordenanza constitucional: pero, señores, esta ordenanza no se hizo para tiempos como los presentes: en esta ordenanza se prescindió de las opiniones de los que eran llamados á prestar el servicio. Este es el motivo político y público que reconocerá el Sr. Acebo, y de él ha partido la comision al proponer que en adelante se componga la Milicia nacional, bajo la inspeccion de las autoridades, solo de las personas que merecen ser incluidas en sus filas, excluyendo otras que segun el reglamento deben formar parte de ella. A este motivo público se agrega otro particular, de que daré cuenta al Sr. Acebo. En un pueblo de la provincia de Toledo, á 10 leguas de Madrid, habiéndose incluido en la Milicia á todos los que fueron voluntarios realistas, estos han tenido la osadía de nombrar para gefes á los mismos capitanes, tenientes, subtenientes y demas subalternos que lo fueron de los realistas. Véase pues si es necesario evitar que se repita este suceso.

» En cuanto á la segunda medida, ha dicho el Sr. Acebo que no podia convenir en que fuese necesaria, porque ya se estaba haciendo. La medida segunda dispone que en el término de un mes se organicen los batallones de la Milicia sedentaria. El Sr. Acebo ignora, segun parece, que solo el haber hecho la comision esta propuesta ha producido bienes ya. Conviene el Sr. Acebo con la medida 3.^a, y solo dice que la ordenanza nueva de la Milicia, de que allí se habla, debería haberse hecho ya. La comision participa de la impaciencia del Sr. Acebo; está conforme con S. S. en cuanto á eso; pero no ha querido usurpar las atribuciones de la comision de Milicia nacional, á quien las Cortes han encomendado ese encargo. Cuarta medida (leyó). Sobre ella tengo que hacer una observacion importante. Señores, la comision de Guerra se ha ocupado con asiduidad en el encargo que se le ha cometido, y no ha podido presentar proyectos completos en ninguna de las materias sobre que trataba, porque respeta muchísimo á todas las comisiones á quienes deben pasar estos proyectos. Podia haber propuesto que se formase una ley; pero ha creido que era mas acertado señalar solo la primer base. Estaba persuadida de que seria atacada esta parte de su dictamen; y como entre los señores que han pedido la palabra en contra habrá sin duda mas de uno que la use para impugnarla en este concepto, se reserva contestar mas adelante.

» Ha dicho el Sr. Acebo que es muy vago el modo de expresar que serán castigados con pena capital los que conspiren en favor de D. Carlos &c.: hay sin embargo en el artículo un correctivo muy importante. Dice *directamente*: este adverbio fija todo el artículo; si no le hubiera, entonces sí podria decirse que se abria campo para perseguir y castigar bajo el concepto de facciosos á personas ó inocentes ó poco culpables. Pero el que auxilie á nuestros enemigos directamente, cree no hay duda, merece ser castigado con la pena capital, porque en el estado actual de la nacion es muy diferente el principio de derecho que debe regir que el que conviene á las épocas ordinarias. Señores, si no se impone esa pena, por ejemplo, á los que no dan parte del camino que llevan los facciosos, y los facciosos la imponen y la ejecutan, ¿qué resultará? Que todo el que se halle en el caso á que aludo, ya sea por voluntad, ya por miedo, servirá al que le amenaza con pena mas grave, comparará el peligro, y nótese la diferencia que habrá entre el temor de los facciosos y el temor de nuestras autoridades.

» En órden á los tribunales especiales extraña el señor Acebo que no se haya expresado de qué personas se compondrian: débil impugnacion seria esta, si la medida parece oportuna y se adopta. Dice el mismo Sr. Diputado que se escribe fácilmente que las causas no duren mas que quince dias, pero que esto es desatender las dificultades que pueden ocurrir muchas veces. La comision ha conocido que podian ocurrir estas dificultades, y por lo mismo ha puesto una excepcion (leyó). Omite el contestar á S. S. sobre los términos algo duros en que se ha expresado acerca de la comision, porque sé muy bien que en el calor de la improvisacion se escapan palabras que seguramente no está el decir las en el ánimo del que habla. Repito que la comision ha conocido esas dificultades, pero al propio tiempo ha querido poner un coto al abuso; no, como ha entendido el Sr. Acebo, mandar lo imposible. No se puede examinar una causa de 70 fojas en 24 horas; pero seguro está que una causa que se sustancie en quince dias tenga 70 fojas.

» De la 4.^a medida únicamente ha dicho el Sr. Acebo que le parecia muy dura, que la vida de los españoles merecia ser mas considerada; y ha citado á su provincia, exponiendo con el ardor propio de su celo los sacrificios que ha hecho en favor de la causa de la libertad, y con el objeto de concluir la guerra. Ha manifestado despues que peligraba la vida de estos mismos beneméritos conciudadanos. Señores, aqui hay un error; los que hacen los sacrificios no son los que han de ser juzgados. Yo soy Diputado por una provincia limitrofe al teatro de la guerra, y no temo que se establezca en ella ese tribunal; yo no creo que sus habitantes me hablen en los términos que lo ha hecho el Sr. Acebo; al contrario, creo que me dirán: ¿De qué sirven los sacrificios que estamos haciendo? ¿De qué sirve que ofrezcamos nuestros caudales, que corra la sangre de nuestros hijos, si nuestros enemigos alentados por la impunidad redoblan sus esfuerzos para inutilizar los nuestros? ¿De qué sirve por fin que se forme causa á un conspirador? El se envanece de verse condenado á presidio, de donde espera volver muy pronto á acabar con todos nosotros.

» Creo que este es el lugar en que debo deshacer una equivocacion que ha padecido el Sr. Gomez Acebo, al referirse á las medidas dadas por el Sr. gobernador militar de Jaen, y para ello leeré el art. 7.^o de su circular, que dice: » El vecino que abrigase en su casa por una sola noche algun individuo sin pasaporte, será pasado por las armas si fuese faccioso, y no siéndolo se le impondrá la multa de &c.» Véase, pues, la gran diferencia que hay de una medida á otra, y la facilidad con que nos podemos equivocar.

» El Sr. Acebo, habiendo tenido la desgracia la comision de que no apruebe ninguna de sus medidas, ha dicho que aun cuando no estaba conforme con la que se propone para evitar las estafas, lo estaba sin embargo en que las diputaciones provinciales estuviesen de acuerdo en esta parte con el Gobierno: pues en este caso, ¿por qué ataca esta medida? ¿porque la comision desea lo mismo que S. S.?

» La última medida, que tampoco ha merecido la aprobacion del Sr. Acebo, es la de que se haga efectivo el pago de lanzas y medias anatas: dice S. S. que esto ya está mandado por el Gobierno; efectivamente lo está; pero ¿está mandado que se vendan los bienes amayorzados á los que las deban y no las paguen? Si lo está, diré que el Sr. Acebo tiene mucha razon.

» Habiendo pues contestado á los cargos que el señor Acebo ha tenido á bien hacer á la comision, creo excusado decir nada respecto de las aduanas, administraciones de tabacos, sal &c. en que se ha ocupado S. S., porque no me parece propio de este lugar.

El Sr. ACEBO al deshacer una equivocacion dijo: » Creo que mi apreciable compañero, que conoce bien mi caracter, estará convencido de que si yo he pronunciado alguna expresion que le hiera, no habrá sido con tal intencion. En cuanto á lo que el Sr. Olózaga ha dicho de los comprendidos en la primera base que no inspirasen confianza, yo creia que deberían ser juzgados con arreglo á los artículos que he citado, pues de lo contrario...

El Sr. PRESIDENTE invita al orador á contraerse á la equivocacion.

El Sr. ACEBO contestó que el Sr. Olózaga le habia interpelado sobre que propusiese los medios para hacer pagar las medias anatas.

El Sr. OLOZAGA: » De ninguna manera me considero ofendido por S. S.»

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: » Cuando la comision ha presentado estas medidas, ha creido conveniente adelantar la expresion de que las Cortes las aprobasen, mientras que se ocupaba en meditar otras mas oportunas; estas son las únicas que cree mas prontas para terminar la guerra. No cree de ningun modo que el Congreso debía ocuparse al presente en la discusion de la totalidad de este proyecto, siendo de la mayor urgencia el que estas medidas se pongan en práctica con la mayor celeridad, porque el tiempo es corto; por mas que se discuta, soy de parecer, y creo que lo serán todos mis compañeros, de que no puede de ningun modo desecharse en todas sus partes; y si despues de gastado el tiempo hemos de parar en aprobarlo, ¿por qué no hemos de entrar desde luego al exámen de sus partes? Llamo pues la atencion del Congreso, y espero tome en consideracion las ventajas que nos resultarán de economizar el tiempo.

El Sr. PRESIDENTE: » Parece que las observaciones del Sr. preopinante se dirigen á la mesa, por haber convenido en que se discuta la totalidad: la mesa pensaba del mismo modo que S. S.; pero habiéndose convenido por la comision en esto, la mesa ha creido debía darle esta deferencia.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: » En tal caso, estoy conforme con la mesa.

A peticion de un Sr. Diputado se leyó el artículo 36 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: » La lectura de este artículo podria ocasionar una discusion, en la que el Congreso no debe ocuparse al presente.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: » Muy pequeño contrario tiene la comision en mí, porque estoy conforme con la mayor parte de las medidas que propone; sin embargo, siento seguramente decir á la comision, cuyos individuos yo respeto, que por la totalidad de su dictámen podremos sacar poco fruto. Solo en la primera medida encuentro uno muy grande, á pesar de que ya ha sido impugnada; pero en lo demas hallo mucha debilidad. Prescindiré de la 2.^a y 3.^a, porque hay tiempos en que convienen reticencias. ¡Ojalá que todos pensásemos así! Mucho tendria que decir, comparando la 2.^a con la 3.^a; pero rogaria al Congreso que se dejase para otro dia la 2.^a, y se llevase á efecto la 3.^a»

» Es menester, señores, conocer el estado de las provincias, que las juntas de armamento y defensa están sumamente gravadas con los trabajos de movilizacion, recaudacion de los millones, organizacion &c., y no es cosa de que se les aumenten los trabajos.

» Voy al punto mas principal, que es la cuarta medida, y que será el caballo de batalla. Señores, yo tengo que anunciar un hecho ocurrido en este mismo sitio con los Sres. Secretarios de la Corona; ruego al Sr. Presidente que, aunque me vea remoto de la cuestion, tenga entendido que no me separo de ella. Los pueblos, la nacion y muchos Diputados de los que estan presentes se acordarán de la contestacion al discurso de la Corona en el año 34, cuya discusion duró ocho dias, y en la cual se trataron todos los asuntos del Estado. Yo diré ahora á la comision: *Peccata majora &c.* Yo pedí allí una cosa que me ofrecieron y á la que me faltaron los Señores de la comision. Se trató del juramento, y el Sr. Toreno le presentó segun le pareció mas conveniente; mas habiendo un Sr. Procurador tenido la desgracia de citar la Constitucion, se le llamó al órden; desde aquellos bancos ministeriales se le atropelló, y tuvo que limitarse á pedir que en vez de aquel *jurais*, se le pusiese la ley de 17 de Abril de 1821, que aunque no era jurado, era por lo menos una salvaguardia. En este mismo sitio el Sr. Presidente del Consejo le dijo: » no se moleste V. S., dentro de pocos dias estará satisfecho. » En este mismo momento en que se ha restablecido la ley citada del año 21, pediria yo una ley de excepciones, no contra los carlistas, sino... contra otra clase de personas.

» Dije y repito que me haria cargo de la cuestion; pero ¿cómo habia de atreverme á presentar al Congreso todas las dificultades que salen de esas bases? ¿Como podrá este ignorar lo pesadas que son, cuando sabe que hace 200 y tantos años que ya no hay tales jurados? Yo estoy conforme con la comision sobre este particular, no tratándose de fijar las bases á que se ha de sujetar la comision de Legislacion.

» Señores, no es posible que haya seguridad pública sin leyes, ni puede haber leyes sin informes, sin procedimientos. Decir que en quince dias se ha de sustanciar una causa en la capital de provincia, aun cuando venga del punto mas distante, es un error. Lo único que en mi concepto pudiera decir la comision es: » necesito de este tribunal » habiéndose limitado á exponer que para formar-

le podrian ser útiles estas ó las otras bases, y de ningun modo fijarlas.

» Cuando yo me encuentro en un tribunal, á la vista de un reo, veo á un hombre abandonado á su misma suerte, que todos estan contra él, y que no tiene mas auxilio que la justicia; entonces no habrá alma sensible que no le compadezca; pero en el momento en que habla un magistrado que le condena y dice, que es un monstruo, que ha conspirado contra las leyes &c., ya cambian los semblantes de todos, cambia la escena, y hé aqui los dos extremos. El juez no ve nada de lo que juzga; ve con otros ojos, oye con distintos oidos, y es necesario darle tiempo para que vea y oiga con los verdaderos. De lo contrario, dije al principio y sostengo que espero muy poco fruto de estas medidas; pero mucho de la comision de Legislacion, no tomándolas como se proponen.

» Respecto á las juntas de armamento y defensa, es necesario conocer, aunque yo me he inclinado á que se hagan los tribunales populares, que es necesario mas tiempo. Yo bien sé que las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa estan bien unidas; pero repito que para estas la penúltima medida respecto á los depósitos de las capitánias generales &c. es de toda nulidad, porque las diputaciones estan autorizadas para echar mano de parte de aquellos recursos, y por otro lado lo estan tambien las juntas de instruccion primaria. Convento por tanto en que únicamente la primera y la última, de que voy á hablar, son las que traerán algunas ventajas: estas son necesarias y urgentísimas: ¡desdichados de nosotros! ¡ya no vemos mas que inmoralidad; y mientras mas afligida se halla la patria, mas se aumenta aquella! No se trata mas que del pillaje; y es preciso que haya una mano fuerte interventora popular que se ponga al pillaje y la piratería.

» No quiero extenderme mas, porque temo entrar en la residencia que ha pedido el Sr. Acebo. Repito que si la comision pusiese una alternativa en esas bases, aprobaria su dictámen; pero me opongo, puesto que no está en las atribuciones de la comision de Legislacion el variarlas.

El Sr. CABALLERO: » La comision, que al principio de este debate debía temer mucha oposicion, va ganando terreno, porque en la segunda trinchera que acaba de batirse, ya tenemos tres ideas que agravan al Sr. preopinante. Ha convenido S. S. en la 1.^a medida reducida á que de la Milicia nacional puedan excluirse las personas &c.; asimismo ha convenido con la 4.^a, diciendo que espera mucho fruto de la comision de Legislacion, á pesar de que ha discordado en cuanto á sus bases; por último ha tratado de urgentísima la penúltima; de consiguiente no nos queda mas que tres medidas á que contestar.

» Respecto á la impugnacion que ha hecho el Sr. Gonzalez Alonso, á pesar de lo ya dicho por el Sr. Olózaga, no puedo menos de contestar por las alusiones que S. S. ha hecho al Gobierno del año 34. En primer lugar respecto á las tres medidas que ha impugnado teniéndolas por peligrosas y mal recibidas, no ha podido sin embargo menos de convenir en que estamos en el caso de echar mano de medidas extraordinarias. El Sr. Gonzalez Alonso apoya principalmente su impugnacion en que la base que se señala como interina para la sustanciacion de las conspiraciones es demasiado corta, tanto mas, cuanto que para esto no se señala mas que una instancia; pero yo creo que podria quejarse con mas razon si hubiera mas, porque entonces se necesitaria mas tiempo.

» De cualquiera manera que esto se mire, si el Congreso no cree oportuno que se señalen estas bases, se desaprobarán; pero téngase entendido que estamos en el caso de poner remedio á los males, y no hay español, y menos un Diputado, que en sus provincias no haya visto las repetidas quejas de la impunidad que hay en esta parte; y si el Congreso se contentase con una ley, sin fijar las bases, veo que no adelantariamos gran cosa; y para decir fórtese una ley, creo que seria mucho mejor restablecer la del año 23. No se crea que la ley de exenciones que se propone ahora puede producir el efecto desagradable que en otras ocasiones: en el dia existen las comisiones militares, y los delincuentes estan sujetos á ellas: de consiguiente no se trata mas que de dar otra organizacion á estos tribunales, que como ha dicho el Sr. Olózaga, podrán componerse de militares ó de letrados.

» En el dia saben los Sres. Diputados que en todas las provincias hay juntas de armamento y defensa, compuestas de los diputados provinciales elegidos segun las leyes, y de ciudadanos adictos nombrados por estas diputaciones.

» Respecto de los recursos que la comision propone en el artículo 5.^o ha dicho el Sr. Alonso que prometian bien poco, porque los pósitos estan á disposicion de las juntas de armamento y defensa; y respecto á los erarios de las capitánias generales dice que las juntas diocesanas han tomado una parte, y otra las de instruccion primaria; y de consiguiente quedaban estos recursos reducidos á la nulidad. Efectivamente el Gobierno ha facultado á dichas juntas para disponer en parte de los pósitos, y es claro que en algunas partes se habrá hecho así; pero en otras no dudo que habrán tenido primero otros medios de que echar mano: bien podria citar el pósito de un pueblo que tiene en el dia 60 fanegas de grano, y si hubiese muchos como este, no seria tan pequeño el recurso que ofreciese.

» Respecto á capellanías, si bien es cierto que algunas han sido adjudicadas á los exclaustrados, tambien hay muchas que no tienen aplicacion ninguna, y que estando vacantes desde la guerra de la independencia, se hallan administradas por personas que no debian, sin dar cuenta á nadie, y disfrutándolas sin ser eclesiásticos.

» El Sr. Alonso se ha olvidado de la última medida que propone la comision, cuyos recursos no son insignificantes si se procede segun las circunstancias y las disposiciones del Gobierno. Ademas de todo esto, se dice que puede echarse mano de todos aquellos recursos que sugiera el buen celo, y no esten sujetos al tesoro público.

«La primera Milicia de la guerra de la independencia formada segun los principios de nuestra Constitucion política nunca hubiera podido entrar en tales calificaciones porque no habia sino una sola opinion entre todos los españoles, porque la nacion entera se habia alzado en masa al primer grito de independencia, porque toda ella no formaba sino un cuerpo compacto en que se estrellara el poder del capitan del siglo, que trocara la espada del triunfo por el yugo de la opresion para los pueblos sometidos á su valor ó á su fortuna: inútiles pues eran las precauciones cuando las opiniones todas concurrían en un punto, que era el de resistir á la violencia de una dominacion extraña. Los reglamentos para la formacion de la Milicia Nacional dados del 20 al 23 tampoco entraron en calificaciones para eliminar de las filas de la Milicia á los que no inspirasen suficientes seguridades; y yo recuerdo con dolor, pues con dolor debe recordarse un tiempo malogrado y perdido, que en este mismo recinto al tratar de igual materia tuve una oposicion viva de parte del poder, cuando pretendí desde esos bancos que en la Milicia no se inscribiesen sino los notablemente adictos á la causa del trono legítimo y de la libertad. Sostuve con calor una idea de cuya desestimacion temia graves males, aunque tuve el disgusto de que el suceso no coronase mis esfuerzos.»

«Cuando me encargué de la secretaría del Despacho de la Gobernacion hallé ya restablecida la ley de las Cortes; y aunque este paso no sea de mi administracion, lo juzgo tan político como justo y conveniente, porque nada podrá serlo tanto, como hacer revivir las leyes íntimamente enlazadas con la fundamental que acababa de publicarse; leyes que se presentaban rodeadas de todo el prestigio que les daba su origen puramente nacional. El Gobierno no podia hacer la reforma de que hoy se trata; pero á las Cortes toca acordarla, y llenar con su sabiduría un vacío por donde pueden asaltar á nuestras instituciones peligros y riesgos de notoria gravedad. Sí, señores, la fuerza ciudadana necesita de unidad y de confianza, y ni confianza ni unidad cabe cuando entre las personas que la compongan haya algunas de opiniones equívocas, que hayan podido pasar á la sombra de ese espeso velo que ha querido siempre echarse sobre la conducta interior de los hombres en las varias vicisitudes y fases de nuestra regeneracion política. No se tema despertar celos, producir antipatías, ni engendrar con esta medida una division funesta: esa division ya existe entre los liberales y los que no lo son; nuestros enemigos no dejarán de serlo; y si á favor de nuestra clemencia nos alargan la mano, es para clavarnos el puñal, y para procurar destruirnos, en tanto que nos juran una amistad pífida y engañosa, trabajando para ello á la sombra de nuestra credulidad necia é inconsiderada. (Aplausos.)»

«En cuanto á la formacion en batallones de la Milicia, yo propuse á S. M. su nuevo arreglo, con el establecimiento de una inspeccion general y subinspecciones subalternas, estando dispuesto á satisfacer cualquier cargo que sobre ello se quiera producir. La Milicia nacional se ofrecia en todas partes del modo mas heroico; pero falta de organizacion, sin unidad, sin una direccion uniforme, hacia con frecuencia un sacrificio estéril, y este triste resultado llamaba desde luego la atencion del Gobierno, porque era muy preciosa la sangre que inútilmente se deramaba. Por lo pronto se acordó fuesen los comandantes generales los subinspectores, mientras que las diputaciones de provincia y juntas de armamento y defensa proponian las personas en quienes debiera recaer aquel cargo; las propuestas de un gran número de provincias se ha hecho ya, y despachadas por el Gobierno sin un solo minuto de demora, se está trabajando en el arreglo que hoy propone la comision. Su utilidad es tan palpable á los ojos del Gobierno, que no sabrá cómo encarecerlo y recomendarlo.»

«Se trata á seguida en el proyecto de tribunales especiales; y en mi opinion no debe resistirse el principio, salvas las diferencias que puede haber sobre la aplicacion; cuando las circunstancias nos obligan á desplegar una actividad y unos medios nada comunes y ordinarios. Recuerdo con este motivo que un célebre orador del tiempo de la revolucion francesa dijo un día en uno de sus fogosos discursos: ¿Qué se necesita para vencer á nuestros enemigos? Audacia, solo audacia y siempre audacia; y yo valiéndome del mismo giro de expresion diré que necesitamos para reprimir á los nuestros rigor, solo rigor y siempre rigor. Hace mucho tiempo que corremos inútil y funestamente de crímenes en amnistías, y de amnistías en crímenes. Nuestra piedad se ha convertido hasta ahora en un arma asesina que ha asestado sus golpes contra nosotros mismos; se ha abusado de nuestra peligrosa indulgencia; y ya estamos en el caso de tomar decididamente otro camino, puesto que ese no nos lleva sino á terribles conflictos, á las desgracias y á la ruina que inútilmente se quiso por él evitar. Los principios de humanidad y de filantropía podrán tener restricciones en su aplicacion práctica; pero yo solo veo la salvacion de la patria, y con tal que esta se consiga, si no indiferente, me hago al menos superior á las demas consideraciones. (Aplausos.)»

«El Sr. Velasco ha impugnado la medida de indemnizacion á los patriotas, y de otros fines á que segun el proyecto deben servir los bienes de los rebeldes. No es extraño que la haya combatido con tanto calor, cuando ha equivocado la idea, calificándola de una verdadera confiscacion. No, señores, no lo es. Se trata solo de compensaciones justísimas, y fuera lo sumo de la injusticia querer observar rígidamente todas las reglas de la equidad para los enemigos de la libertad y del trono, olvidándolas ó despreciándolas solamente para con sus defensores. Sé bien que el gran Mirabeau reprobó una medida algo parecida á esta en la constituyente, calificándola de digna de ocupar un lugar entre las leyes de Dracon; pero tambien sé que

la asamblea legislativa la abrazó con ardor, llevada del único designio de preservar la libertad, y que la resistencia que se hizo á decretos de esta especie, fue lo que precipitó los acontecimientos y sumió en mil desgracias á personas que sin duda hubieran experimentado muy diversa suerte si su obstinacion y sus imprudencias no hubieran decidido su suerte de un modo lamentable.»

«Se ha hablado de contratas, y yo no puedo responder á este extremo, porque á las que se alude fueron antes de mi entrada en la administracion.»

«Por último se han hecho indicaciones sobre el general Rodil. No es esta la cuestion ni el momento de entrar en largas explicaciones. El ministerio no viene á hacer ni la defensa ni la impugnacion de personas; á cada una la recomendará ó acusará su conducta; y el Gobierno, que no conoce parcialidades, que no tiene otro objeto que el de asegurar la libertad, ni otro camino para marchar á él que el de la justicia sabrá hacer que se administre íntegra y rectamente; que la ley no sea solo vana palabra, y que nadie, por elevado que esté, se preserve de su favorable ó contrario influjo.»

El Sr. OLOZAGA: «No quiero entrar en este momento en el exámen de las razones emitidas por algunos Sres. Diputados en contra del proyecto de la comision, pues ya los Sres. Secretarios del Despacho han dado un peso de mucha consideracion á las razones que ha tenido la comision para adoptar estas medidas; y puesto que algunos señores se han reservado el hacer observaciones sobre la redaccion de los artículos, á su tiempo daré las explicaciones. Únicamente ocuparé unos breves instantes para responder á una inculpacion de mucha gravedad que el señor Velasco ha hecho á la comision.»

«Yo respeto mucho, muchísimo su elevado carácter, y aun aplaudo el motivo que le ha llevado á declamar contra la parte de un párrafo, por el cual destina la comision los bienes de los rebeldes para atender á los gastos de la guerra, y con cuyo motivo el Sr. Velasco ha manifestado opiniones con las cuales en un todo simpatizo, y con el principio reconocido de que es absurdo hayan de ser las penas trasmisibles, lo mismo que los premios. Señores, yo no he podido concebir desde mi niñez por qué un hombre haya de ser mas que otro hombre, y que por que haya hecho grandes servicios, los honores que por esta causa se le dispensan, hayan de pasar á su hijo, á su nieto y demas descendientes; esto repito que no lo he podido concebir, y por lo mismo declaro que soy enemigo implacable de la nobleza hereditaria; lo soy por convencimiento, y que jamás he prestado homenaje á un hombre por el solo hecho de verle revestido de honores que adquirió uno de sus antepasados.»

«De consiguiente, abundando en las mismas ideas que el Sr. Velasco acerca de la trasmision de los premios y penas, tendria un verdadero sentimiento si hubiese considerado que las Cortes hubieran adoptado la pena de confiscacion; pero hay un error en esto.»

«La comision no propone la confiscacion de ningunos bienes. Los bienes de los rebeldes estan mandados embargar, y estos bienes ya embargados si se administran por el Estado, si se dirigen desde Madrid y se quieren centralizar, no se administrarán bien, cuando por el contrario estando su administracion en las diferentes provincias á cargo de las diputaciones provinciales y de las juntas de armamento, pueden servir contra los mismos rebeldes.»

«Se dice que de aprobar este artículo se va contra lo que la Constitucion dispone, porque seria hacer trasmisible la pena, en lo que estoy conforme; y es un principio injusto en legislacion, y absurdo en economia, castigar á la fortuna de un culpado cuando en efecto se castiga al autor del crimen; pero aqui la cuestion es diferente, los bienes embargados se convierten en levantar tropas que defiendan á las provincias.»

«Dejo de contestar á las razones que por varios señores se han alegado contra el dictámen, y me reservo hacerlo para cuando, como es probable, entremos en la discusion por artículos, segun las observaciones que se hagan.»

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí; en cuyo estado el Sr. Presidente suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de haberse agregado á la comision de Guerra al Sr. Herrera, y al Sr. Diez á la de Diezmos, en lugar de dicho Sr. Herrera.

Se concedió licencia para ausentarse por unos dias al Sr. D. Cayetano Cardero, por haber manifestado tener que evacuar varias diligencias muy importantes.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se dará cuenta de los dictámenes de varias comisiones, y continuará la discusion pendiente por artículos. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las tres y media.

ESPAÑA.

Madrid 6 de Noviembre.

Los periódicos ingleses que llegan al 26 de Octubre último y los franceses al 28, no contienen noticias del mayor interes; solo el periódico la *Paix*, refiriéndose á noticias de Londres con fecha de 24 del expresado mes, dice, se aseguraba que el Gobierno portugues habia pedido á la Inglaterra 250 hombres, los que se le habian concedido, siendo este el rumor general en la cité: que á consecuencia de esta noticia habia tenido el general Sebastiani una conferencia de dos horas, bien adelantada la noche, con lord Palmerston: que se habia llamado al ministro de Marina, y por último se añadia que Palmella habia escrito á Londres desde Portsmouth anunciando que iban á salir las tropas inglesas.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

El mismo periódico anuncia que el Gobierno ruso acaba de descubrir una conspiracion en su ejército, con cuyo motivo el Emperador ha mandado que dos generales pasen inmediatamente á inspeccionar todos los regimientos que se hallan en Polonia.

Los periódicos de Lisboa, que alcanzan al 29, contienen providencias económicas y administrativas en diferentes ramos, sin cosa que indique sino la mas satisfactoria tranquilidad.

Los fondos ingleses quedaban en el 26 de Octubre: los consolidados á cuenta abiertos á 88½; cerrados á 88½; la deuda activa española 20½: id. pasiva 6½: id. diferida 8½: portugueses nuevos 55½: 3 por 100 id. 36.

Bolsa de Paris del 28 de Octubre.

Cinco por 100 consolidados 106 fr. 5 c. último cambio: 9 por 100 id. 79 fr. 5 c.: fondos españoles deuda activa 19½: id. pasiva 5½: id. diferida 3 por 100 8½: id. sin interes 8.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido, en virtud de solicitud que se le ha dirigido, y por convenir al mejor servicio, trasladar á la plaza de fiscal de la audiencia de Sevilla, vacante por traslacion de D. Tomas Sanchez del Pozo á igual plaza de la de Cáceres, á D. Perfecto Gandarias, fiscal de la audiencia de Pamplona, nombrando para esta resulta á D. Elías Alvarez, ministro en comision de la audiencia de Zaragoza; y para la plaza de ministro interino de la misma, vacante por traslacion á la de Mallorca de D. Joaquin Melchor y Pinazo, á Don Jorge Gisbert, subdelegado que fue de Fomento, y despues gobernador civil de la provincia de Albacete. Asimismo se ha dignado hacer, con calidad de interinos, los nombramientos siguientes: Para el juzgado de primera instancia de Avila, vacante por no haberse presentado á servirlo D. Antonio Manuel Gamiz, á D. Francisco Carramolino, que lo es de Chinchilla. Para el de esta á D. Juan Reguart, del de Vinaroz; y para esta vacante á D. Nicolas Pardo y Villador. Para el de Talavera la Reina, vacante por no haberse presentado D. José Barrientos, á Don Pelegrin José Saavedra, cesante del de Joro. Para de Lillo, vacante por haberse ausentado de él sin la debida licencia D. Juan Pedro de Gorosabel, ni presentándose en los cuerpos del ejército, segun lo tenia solicitado, á D. Mariano Recio, promotor-fiscal del partido de Torrijos. Del mismo modo se ha servido S. M. nombrar en comision para el juzgado de Rioseco á D. Ramon Noval, promotor-fiscal del partido de Entrambas aguas, declarando suspendida por ahora la gracia concedida de dicho juzgado á D. José Vazquez y Lopez, hasta el resultado definitivo de cierta causa que tiene pendiente en la audiencia de Valladolid. Para el juzgado de Pontevedra; por cesacion de D. Juan Teijeiro, á D. Juan Andrade Yañez, cesante del de Orense. Para el de Caguan en la isla de Puerto-Rico, á D. Manuel de Berriozabal. De la propia forma se ha servido S. M. acceder á la permuta que han solicitado D. Nicomedes Martin Mateos, juez de Peñaranda de Bracamonte, y D. José Genaro Gutierrez, que lo es del Barco de Avila. Asimismo se ha servido conceder á D. Mariano Mauri, juez de primera instancia de Getafe, y Don José Fernandez Alarcon, que lo es de Chinchon la permuta que han solicitado; habiendo instruido para dichas permutas los oportunos expedientes. Para la promotoría-fiscal de Palma en Mallorca, se ha servido S. M. nombrar á D. Pedro Andreu, y para la de S. Sebastian á Don Juan Antonio Mendoza: previniendo á todos la nulidad de sus respectivos nombramientos, si no se presentan á servirlos dentro del término que se les designa.

BOLSA DE MADRID.—*Cotizac. de ayer á las tres de la tarde.*

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 32½ á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 24 al contado.
Vales Reales no consolidados, 13 al contado: 14 á 60 d. f. 6 vol. á prima de ½ p. 100.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 8 á 60 d. f. 6 vol.: 5½ á 30 idem sin carpeta: 9½
60 idem á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

GAMBOS.

Amsterdan, 00.	Alicante, a corto plazo, ½ b.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á ps. fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par dia.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1½ din. b.	Sevilla 1 b. din.
Londres, á 90 dias, 36½.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ á 1 id.
París 15-15.	Granada, ½ b. papel.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, 4
		5 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente: Se dará principio con la graciosa comedia en 2 actos, titulada

EL CASAMIENTO POR CONVICCION.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la acreditada comedia original en 2 actos, de D. Francisco Martinez de la Rosa, cuyo titulo es

EL MARIDO EN LA CHIMENEA.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

NO MAS MOSTRADOR.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.